



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 038-2015-AMAG/DG

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por las señoras **Alicia Rojas Zepeda y Clodomira Ocampo Vargas**, mediante las cuales peticionan la devolución de los importes pagados por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso, suma ascendente a S/. 126.01 nuevos soles, el Informe N° 276-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 118-2015-AMAG-SPA/PCA, la Subdirectora de Programa e Informe Devolución de Pago N° 013-2015-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y la delegación de facultades conferida por el Titular del Pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, el literal b) del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, establece que uno de los objetivos de la Institución es la capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, el mismo que es materializado a través del Programa de Capacitación para el Ascenso;

Que, en el marco de dicho objetivo la Academia de la Magistratura, convocó al Proceso de Admisión al Programa de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, elevó las solicitudes efectuadas por las magistradas **Alicia Rojas Zepeda y Clodomira Ocampo Vargas**, quienes peticionan la devolución del pago de S/. 126.01 nuevos soles, efectuado por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al referido Programa;

Que, señalan las recurrentes que el monto abonado por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al PCA no ha sido utilizado, en razón a que el pago fue realizado a las 16:48 horas del día 04 de marzo de 2015, y al intentar realizar sus inscripciones en la página web de la AMAG, el link de inscripción ya había cerrado (a las 17.00 horas del 04 de marzo de 2015);



Academia de la Magistratura

Que, no habiendo las doctoras *Alicia Rojas Zépeda* y *Clodomira Ocampo Vargas* culminado con el procedimiento de Inscripción al Proceso de Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso, situación verificada, por cuanto no figuran en el reporte que se exportó del sistema de registro, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución de los importes pagados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferida a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la devolución de los montos abonados por derecho de Inscripción al Programa de Preparación para el Ascenso, peticionada por las doctoras **ALICIA ROJAS ZÉPEDA Y CLODOMIRA OCAMPO VARGAS**, monto que asciende a la suma de S/. 126.01 nuevos soles a cada una.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa de Capacitación para el Ascenso para la correspondiente notificación a las interesadas.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


PREZISA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

